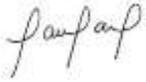


Diez (10) de mayo de 2021

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 24 de junio de 2020 la cual se notificó mediante estado electrónico el 25 de junio de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 1° y 14 de julio de 2020; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 14 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, y mediante el acuerdo PCSJA20-11567 ordenó reanudar los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-004-2015-00038-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE OSCAR - BEDOYA ARCILA
DEMANDADO	TRANSGAS DE OCCIDENTE Y ECOPETROL
AUTO	622
ESTADO	071 DEL 12 DE MAYO DE 2021

Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 14 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 24 de junio de 2020, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

El numeral 1 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el término para la interposición y sustentación del recurso de apelación en contra de sentencias, es de diez días siguientes a la notificación, la cual se surtió mediante estado electrónico el día 25 de junio de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del CPACA y con el envío de la providencia mediante mensaje de datos a los correos electrónicos de notificación aportados por partes en el expediente.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y dado que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, y mediante el acuerdo PCSJA20-11567 ordenó reanudar los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, el recurrente al

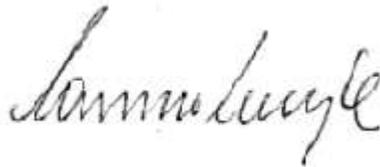
radicar el escrito contentivo de la apelación el 14 de agosto de 2020, lo hizo en forma extemporánea, motivo por el que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Manizales,**

R E S U E L V E

Primero: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia emitida en esta instancia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff7542b7087b4de2c2b5f5ae2b5b03ae8807955c998da34bb701b41bade480e

Documento generado en 11/05/2021 04:49:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>